

Acta de la sesión ordinaria No. 1592-15

A las 17:30 horas del jueves 29 de octubre de 2015 da inicio la sesión ordinaria del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, número 1592-15 en la sala de sesiones de Dinadeco con la siguiente asistencia:

Carmen Muñoz Quesada, viceministra de Gobernación, quien preside.

Víctor Hugo Alpízar Castro, representante del Poder Ejecutivo.

Evelio Badilla Mora, representante del movimiento comunal.

María Hilaria Gómez Obando, representante del movimiento comunal.

Cindy Bravo Castro, representante de los gobiernos locales.

Harys Regidor Barboza, director ejecutivo

Gretel Bonilla Madrigal, secretaria ejecutiva.

Invitados:

Natalia Córdoba Ulate, Jefa de la Asesoría Jurídica

Ausentes con excusa:

Víctor Brenes Sibaja, representante del movimiento comunal.

Gilberto Monge Pizarro, representante de los gobiernos locales

1. Agenda

1. Comprobación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria N°. 1590-15.
3. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria N°. 1591-15.
4. Informe de Control de acuerdos
5. Correspondencia.
6. Procedimiento Administrativo.
7. Audiencia a la Comisión Interinstitucional Dinadeco-Dirección Nacional Cen Cinai.
8. Discusión y aprobación de la propuesta de requisitos para liquidaciones de Proyectos.
9. Discusión y aprobación de requisitos para la presentación de proyectos socio productivos.
10. Asuntos Varios

Comprobado el quórum de ley, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria 1590-15

ACUERDO No. 1

No se presentan objeciones y en consecuencia, el Consejo **APRUEBA** el acta de la sesión ordinaria anterior No. 1590-15, celebrada el jueves 15 de octubre de 2015. Cuatro votos a favor **ACUERDO UNÁNIME.**

3.Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria 1591-15

ACUERDO No. 2

No se presentan objeciones y en consecuencia, el Consejo **APRUEBA** el acta de la sesión extraordinaria anterior No. 1591-15, celebrada el jueves 22 de octubre de 2015. Tres votos a favor **ACUERDO UNÁNIME**. Se abstiene de votar Carmen Muñoz por estar ausente en esa sesión.

4.Informe de control de acuerdos

La secretaria Gretel Bonilla entrega informe de control de acuerdos de la sesión 1590-15 del 15 de octubre del 2015 y la sesión 1591-15 del 22 de octubre del 2015, indicando que los mismos se encuentran notificados y trasladados para su respectivo trámite.

Se toma nota.

5.Correspondencia

5.1 Se conoce oficio sin numerar de la Asociación de Desarrollo Específica de Barrio Cedros, Guayabo, Mora, donde manifiesta que en setiembre de 2014 entregaron a la Región Metropolitana documento de Proyecto denominado "Construcción de 318 metros de losas de concreto en cuatro tramos con sus respectivas cunetas en Barrio San Isidro". Exactamente un año después, el 14 de setiembre de 2015 remiten el oficio DRM-339-2015 en donde solicitan corregir inconsistencias del proyecto cuyo número es 66-14 M. Se coordinó con el Ingeniero de la Municipalidad de Mora y con la Vicealcaldesa la Señora Lillian Hernández para que colaboraran con los documentos requeridos, lo mismo con las facturas proformas y la certificación del Ingeniero. Entregaron de nuevo a la Directora Regional Roxana Fonseca el Subsane el día 30 de setiembre del año en curso. No obstante lo anterior, los documentos no fueron recibidos por Roxana Fonseca, aduciendo que el camino no está codificado por parte de la Municipalidad.

“De acuerdo a la información proporcionada por la Municipalidad de Mora, con respecto a la situación de los caminos codificados, manifiestan que la codificación es para dotar de recursos a la Ley 8114 para mantenimiento de caminos y que no representa impedimento o condicionante alguno para ser considerado como camino público tal y como lo menciona el artículo 7 de la Ley de Construcciones, que indica lo siguiente:

"Artículo 7.- Propiedad. Todo terreno que en los planos existentes de la Municipalidad, o en el Archivo de la Dirección General de Obras Públicas, o el de la Dirección General de Caminos, o en el Catastro, o en cualquier otro archivo, museo o biblioteca pública, aparezca como vía pública se presumirá que tiene la calidad de tal, salvo prueba plena en contrario, que deberá rendir aquel que afirme que el terreno en cuestión es de propiedad particular o pretenda tener algún derecho exclusivo a su uso. Mientras no se pronuncie sentencia ejecutoria que así lo declare, nadie podrá impedir o estorbar el uso público del terreno de que se trate"

Por lo que solicitan retomar nuevamente el análisis del proyecto y considerar su aprobación. Suficientemente discutido el tema el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 3

Se **RECHAZA** la solicitud planteada por la Asociación de Desarrollo Específica de Barrio Cedros, Guayabo, Mora, respecto del no financiamiento no reembolsable para la intervención de caminos públicos, cantonales, no codificados. Ello, por cuanto en este momento el Consejo está realizando un análisis integral de los requisitos que deben presentar las organizaciones comunales

para el financiamiento no reembolsable de proyectos, siendo este uno de los temas de discusión, pendiente de definición.

En cuanto se finalice dicho proceso, el Consejo comunicará lo que corresponda sobre este particular al movimiento comunal, mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

5.2 Se conoce oficio ADESCIMAPLA 0909-2015 firmado por María Luisa Castro Molina presidenta de la Asociación de Desarrollo Específica de Seguridad Ciudadana de Mata donde manifiesta que se anexa la liquidación del 2% del ISR, girado en el mes de diciembre del año 2014. El mismo fue usado según lo acordado en la asamblea general del 4 de diciembre de 2014, sin embargo, cabe hacerles la aclaración o el recordatorio que el nombre de la Asociación fue reducido en el presente año, siendo que a partir de la publicación en la gaceta N° 65 del día 6 de abril del 2015, al nombre de Asociación de Desarrollo Específica Pro mejoras El Carmen 1, Vista del Valle 2, de Mata de Plátano Goicoechea, se le eliminó el nombre de ("Pro mejoras de las urbanizaciones El Carmen 1 y Vista del Valle 2") quedando ahora registrada Asociación de Desarrollo Específica de Seguridad Ciudadana de Mata de Plátano, Goicoechea.

Reconociendo que fue un error el usar los fondos depositados en la cuenta bancaria a nombre de ADE Pro Mejoras Urb Vistas Del Valle, para pagar los gastos por servicios públicos de agua, electricidad y teléfonos, (ya que por muchos años se han debitado automáticamente los recibos) en vez de depositar en la cuenta bancaria los ingresos por el uso de la cancha sintética y pagar estos gastos administrativos con dichos fondos. Esto ocurrió porque por varios meses la cancha sintética estuvo clausurada y no hubo ingresos, una vez reabierta, empezamos a recoger el efectivo y cometimos el error de no depositarlos para reponer lo que se había gastado en débitos realizados en esos meses.

Solicitan que se reciba esta liquidación ya que en los próximos días tienen asamblea general.

Se solicitó el criterio a la Dirección Legal y de Registro el cual fue emitido mediante oficio DLR N° 105-2015 firmado por Donald Picado Angulo mediante el cual se indica que:

"Sobre el particular, estima esta Dirección, que las razones invocadas por la asociación no resultan atendibles, toda vez que el procedimiento empleado por ella, contradice abiertamente lo establecido en el Reglamento a la Ley 3859 sobre el Desarrollo de la Comunidad, artículo 62, el cual establece la obligación que todo giro que se realice, deba realizarse mediante cheque debidamente firmado por al menos dos personeros de la asociación:

"Artículo 62. Todos los fondos de las asociaciones deberán ser canalizados a través de la tesorería de la junta directiva y ser depositados en una cuenta corriente o más, si fuera necesario, bajo la responsabilidad del presidente y del tesorero de ésta. Para suplir la ausencia de alguno de estos miembros, podrá registrarse la firma del vicepresidente. Los giros contra esta cuenta deben necesariamente ir firmados por ambos y estar respaldados por acuerdo de la junta directiva o de la asamblea general según corresponda y por el respectivo comprobante. "

La decisión de hacer el pago en efectivo, resulta imputable directamente a la junta directiva de la agrupación, quien obvió acatar lo presupuestado en la norma supra citada.

Amén de lo anterior, justificar ese proceder en el hecho que el proveedor no acepta cheques, no es razón suficiente para violentar la ordenanza expuesta, por cuanto a priori, se evidencia que el tipo de material contratado bien pudo ser obtenido en cualquier otra empresa que expendía productos de Construcción semejantes y que sí aceptara cheque como forma de pago.

En razón de lo anterior, es criterio del suscrito que no resulta atendible la solicitud de liquidación planteada por la asociación interesada”.

Suficientemente discutido el tema el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 4

De previo a tomar la decisión pertinente, se solicita a la Asociación de Desarrollo Especifica de Seguridad Ciudadana de Mata que presente la siguiente documentación: formulario de liquidación sin tachones, libro contable en el que se registren el ingreso de ¢1.092.176,81 por concepto del fondo por girar del 2% impuesto de la renta y los egresos realizados en efectivo con dichos recursos, acreditar que los gastos efectuados se amparan en el plan de trabajo aprobado por la Asamblea General de la ADE, presentar el estado de la cuenta bancaria en el que se realizó la transferencia, en el que consten los movimientos del periodo, indicar si dicha cuenta es exclusiva para fondos públicos. Adicionalmente, en el caso de la liquidación de materiales, debe presentarse nota de la empresa proveedora de los materiales en la que se indique la no aceptación de cheques como medio de pago y en el caso de la liquidación de mano de obra, debe presentarse contrato respectivo.

Asimismo, se les solicita explicar qué relación tienen con los recursos a liquidar, los recibos de luz, agua y teléfono que fueron debitados automáticamente de la cuenta 001-0230629-8, que fueron incorporados en los documentos que respaldan la liquidación presentada. Cuatro votos a favor.

ACUERDO UNÁNIME.

Al ser las 17:45 p.m. hace ingreso Evelio Badilla.

6. Procedimiento Administrativo

6.1 Asociación de Desarrollo Integral de la Unión de Guápiles Pococí

Natalia Córdoba jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, presenta el informe del órgano director de procedimiento administrativo instaurado con resolución No. DND-017-2015 de las trece horas del día dieciocho del mes de marzo del año dos mil quince.

Como antecedente se tiene que:

Que en el año 2010 el Consejo, aprobó a la Asociación de Desarrollo Integral de la Unión de Guápiles, Pococí (ADI La Unión de Guápiles), el financiamiento del proyecto N° 184-10 para la construcción de una caseta de seguridad, por un monto de ¢64.166.666,00, el cual, a la fecha se encuentra pendiente de liquidar.

Que en atención al acuerdo N° 12 adoptado en la sesión ordinaria N° 1561-15 del 12 de marzo de 2015 del Consejo, la Dirección Ejecutiva emitió resolución No. DND-017-2015 de las trece horas del día dieciocho del mes de marzo del año dos mil quince, con la cual se instauró Procedimiento Administrativo Ordinario contra la ADI La Unión de Guápiles, código de registro N° 92, con el propósito de investigar y determinar la verdad real de los hechos, respecto a la utilización de los recursos asignados a la organización comunal en cuestión para el financiamiento no reembolsable del proyecto N° 184-10 (construcción de una caseta de seguridad), por un monto de ¢64.166.666,00, particularmente, se solicitó indagar sobre el valor real de la obra ejecutada y la verificación respecto de la utilización de los recursos asignados. Asimismo, que se procediera a la recuperación del monto correspondiente, en caso de no acreditarse la utilización de la totalidad del recurso asignado.

Que el Órgano Director del Procedimiento Administrativo Ordinario en cuestión, rindió el informe pertinente, mediante oficio sin numerar de fecha 26 agosto de 2014, en él recomendó:

a) Respecto a valor real de la infraestructura, si bien es cierto que este Órgano Director no posee criterio técnico ni profesional para estimar o desestimar la evidencia aportada, es nuestro criterio que la obra construida está cumpliendo con los principios de funcionalidad para los que se les requirió, considerando además que el primer avalúo no visualizo las remodelaciones que se tuvieron que hacer, de conformidad con lo solicitado por el Ministerio de Seguridad, como requisito para poder instalar sus operaciones en

el inmueble y albergar funcionarios en el mismo.

b) Respecto a la inversión de los recursos públicos nos remitimos a la evidencia material aportada en el expediente, donde constan facturas y cheques que suman el monto de los recursos otorgados.

c) Desde el año 2013, la comunidad de Guápiles cuenta con una Subdelegación Policial funcional que reúnen los requerimientos establecidos por el Ministerio de Seguridad Pública.

d) Por todo lo anterior se recomienda que la Asociación de Desarrollo Integral de La Unión de Guápiles, en vista que presentaron la liquidación total del proyecto, cumpliendo con los requisitos establecidos, y en virtud de las dudas que se presentan en cuanto la valoración hecha por el profesional de Dinadeco, se dé por concluida la presente investigación y se ordene al Departamento de Financiamiento Comunitario remitir nuevamente la liquidación ante el órgano concedente para su debida aprobación, considerando el criterio de este Órgano Director Administrativo como parte del expediente. Quedando en todo caso a su respetable criterio, como Órgano Decisor, determinar en definitiva lo que estime pertinente.

El órgano Director acreditó como probados los siguientes hechos:

Que los comprobantes de pago, presentados por la organización, y que constan en el expediente 184-10, suman C64.166.666,00, siendo ese el monto otorgado a la organización.

Que los comprobantes de pago, presentados por la organización, reúnen las condiciones de legalidad, requeridos para ser aceptados como parte de la liquidación y son coincidentes con lo presupuestado, de conformidad con lo consignado en el Dictamen de liquidación del proyecto, oficio DFC-DL-274 de fecha 11 de diciembre de 2014, el cual, consta en el expediente del proyecto que obra en poder del Departamento de Financiamiento Comunitario.

Que existe un informe, con numeración ACGI-016-2013, realizado por el Ingeniero Carlos Navarro, funcionario del Departamento de Auditoría Comunal, mediante el cual establece el valor del inmueble construido en C45.192.862,48, con lo que se hace manifiesta una diferencia de C18.973.803,52, respecto al monto otorgado, de C64.166.666,00. El informe data del 03 de octubre de 2013 y en él se recomienda la devolución de la diferencia establecida. Ver folios 15 al 27 del expediente.

Que existe diferencia entre el diseño constructivo y las especificaciones técnicas presentadas en el perfil del proyecto, respecto al diseño final de construcción, es decir, a la obra terminada. Ver folios 73 y 74 del expediente.

Que mediante oficio N° 334-2011 UP se indica sobre los cambios que se deben hacer a la obra por solicitud del Ministerio de Seguridad Pública. Ver folios 73 y 74 de expediente.

Que mediante oficio DRHA-195-2011, la Directora Regional de Dinadeco región Caribe, hace la solicitud del visto bueno a las correcciones que se realizaron al Proyecto, construcción de la Caseta de Seguridad de la Unión de Guápiles, a la otrora Directora de Dinadeco. Shirley Calvo Jiménez. Ver folio 77 del expediente.

Que mediante oficio DFC-P 1058-2011 se da la autorización a la ADI La Unión de Guápiles de continuar la obra según las correcciones técnicas y los planos de construcción de la caseta hechos. Ver folios 80 al 81 del expediente.

Que mediante oficio 1439-2010-DGFP-B, se da el visto bueno para suscribir el Convenio entre la ADI La Unión de Guápiles y el Ministerio de Seguridad Pública. Ver folios 79 y 80 del expediente.

Que en fecha 12 de julio del 2013, la Junta Directiva hizo entrega de la obra al Ministerio de Seguridad Pública, según acta. Ver folio 93 del expediente.

Que mediante oficio N° 320-2013-DOC-S, la Arquitecta Irene Soto Urbina, Jefa del Departamento de Obras Civiles del Ministerio de Seguridad Pública, establece como "apta para los fines propios de la administración" (ver folios 94-96), la infraestructura construida para ser utilizada como caseta sub delegación policial.

Que con fecha de septiembre de 2014, y a solicitud de la organización comercial, el Ingeniero independiente Norman López, carnet número IC-622, presenta un avalúo realizado por su persona, en el cual se establece el valor de la obra en C64.332.897, 00 (ver folio 110). Según indica este profesional, en el mismo informe (ver folio 110), su cálculo se basa en una proyección a Julio de 2010.

El órgano Director acreditó como hecho no probado, el siguiente:

a) Que en el avalúo realizado por el ingeniero Carlos Navarro Rodríguez, se haya tomado en consideración el costo de la demolición de algunas estructuras, con el fin de adecuarlas a lo solicitado por el Ministerio de Seguridad Pública.

Durante el proceso de instrucción y la prueba recabada es dable concluir lo siguiente:

En cuanto a la calidad de la infraestructura y el proceso constructivo se tiene que la edificación fue declarada apta para funcionar como subdelegación policial, según criterio de la Arquitecta Irene Soto Urbina, jefa de Obras Civiles del Ministerio de Seguridad Pública y recibido conforme de la misma. Sobre los cambios en el diseño constructivo en los planos finales, estos se evidencian en los cambios realizados a la infraestructura, mismos que fueron incluidos, a solicitud de los ingenieros del Departamento de Proyectos del Ministerio de Seguridad Pública y aprobados por el Departamento de Financiamiento Comunitario, en virtud de la funcionalidad que representaban para la obra.

En virtud del análisis y las pruebas aportadas en el expediente, existe documentación suficiente para corroborar la inversión de los recursos. Se presentan copias de facturas y cheques que cumplen con los requisitos de legalidad establecidos por la Contraloría General de la República, y el Ministerio de Hacienda, estos documentos cubren el monto total de la inversión por la suma de ¢64.166.666.00.

Sobre el valor del inmueble se cuenta con dos criterios, ambos emitidos por profesionales debidamente acreditados ante el Colegio de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, Ingeniero Carlos Navarro, funcionario de Dinadeco e Ingeniero Norman López, profesional independiente, contratado por la organización de desarrollo beneficiada del proyecto, donde se presenta una diferencia en cuanto al costo total de la obra.

Constan en el expediente informe técnico N° ACGI-016-2013 del 3 de octubre de 2013, suscrito por el Ing. Carlos Navarro Rodríguez, en el cual se señala una posible sobrevaloración de la construcción realizada.

Según la estimación realizada por el Ing. Navarro Rodríguez, el costo de la obra ronda ¢45.192.862,00. Es decir, se presumía un faltante en la inversión de ¢ 18.973.803,00. No obstante, con fecha de septiembre de 2014 y a solicitud de la organización comunal, el Ingeniero independiente Norman López, carnet número IC-622, presenta un avalúo realizado por su persona, en el cual se establece el valor de la obra en ¢64.332.897,00.

Según indica este profesional, en el mismo informe su cálculo se basa en una proyección a Julio de 2010.

El órgano colegiado, acogió la observación del Órgano Director, en el sentido que la valoración del señor Navarro fue parcial, ya que este profesional no consideró el costo de la demolición de algunas estructuras, con el fin de adecuarlas a lo solicitado por el Ministerio de Seguridad Pública, y siendo que la inspección de la obra se realizó cuando la obra ya estaba finalizada, no era posible verificar la utilización de algunos materiales y consecuentemente, sus costos.

Tal y como señala el propio Ingeniero Navarro al indicar en su informe:

"Como está finalizada es casi imposible la verificación de detalles como materiales y tipo de la instalación eléctrica, mecánica y aguas negras, entre otras que no son visibles a simple vista."

Partiendo de lo anterior, es dable considerar que el Ingeniero Navarro no incorporó en su valoración los costos totales de la obra, situación que pudo haber incidido en su valoración.

En virtud de lo anterior, se tiene que la obra fue ejecutada de acuerdo a los parámetros que le fueron aprobados a la organización por parte de la Administración, la obra cumple con los criterios de funcionalidad y la organización comunal cumplió con acreditar los costos de la obra, lo cual, consta en el expediente del proyecto que obra en poder del Departamento de Financiamiento Comunitario.

Suficientemente discutido el tema el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 4

ACOGER las recomendaciones por el órgano director del procedimiento administrativo instaurado con resolución No. DND-017-2015 de las trece horas del día dieciocho del mes de marzo del año dos mil quince, contra la ADI La Unión de Guápiles, en consecuencia, se aprueba la liquidación del financiamiento no reembolsable del proyecto N° 184-10 para la construcción de una caseta de seguridad, por un monto de ¢64.166.666,00, de conformidad con el análisis realizado por el Departamento de Financiamiento Comunitario, dictamen de liquidación del proyecto, oficio DFC-DL-274 de fecha 11 de diciembre de 2014

Se instruye a la **Dirección Ejecutiva** para que redacte y comunique la decisión final. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

6.2 Se recibe informe de procedimiento administrativo de la Asociación de Desarrollo Integral de La Reserva Indígena de Conte Burica realizado por Francisco Arrieta abogado del departamento Legal y Auxiliadora Chávez Fernández del Departamento Financiamiento Comunitario, procede con la lectura Natalia Córdoba Ulate, jefa de la Asesoría Jurídica.

“Asunto: Remisión de informe y recomendación, procedimiento Administrativo Ordinario conforme a la Resolución No.DND-031-2015 de las diez horas del día veintisiete del mes de mayo del año dos mil quince.

De esta manera, remitimos el informe y recomendación sobre el Procedimiento Administrativo Ordinario instaurado contra la Asociación de Desarrollo Integral de La Reserva Indígena de Conte Burica, con el propósito de determinar la verdad real y establecer si procede la recuperación del monto que corresponda, en caso de no acreditarse la utilización de la totalidad del recurso asignado para los fines acordados por el órgano concedente, el cual consiste en el financiamiento no reembolsable del proyecto N°681-8, lastreo de 5.55 km del Progreso a Alto Conte, por un monto de \$60.000.0000, en los siguientes términos:

RESULTANDO

- I. Folio 01 y 02. Se nombra el órgano Procedimiento Administrativo Ordinario, mediante Resolución No.DND-031-2015 de las diez horas del día veintisiete del mes de mayo del año dos mil quince.
Folio 03 al 11. Copias de ofertas (cotizaciones), de diferentes empresas para el lastreo de 5.55 km del Progreso a Alto Conte.
- II. Folios 13 al 18. Copia de entrega los reportes y necesidades que estima el Topógrafo Carlos Bermúdez Marín de la División de Obras Publicas del MOPT.
- III. Folios 19 al 26. Copias de la solicitud transferencia de fondos del Consejo de Desarrollo de la Comunidad y dictámenes del proyecto.
- IV. Folios. 27 al 33. Copias del informe preliminar del Ing. Marcos Rodríguez de Lanamme UCR.
- V. Copias. 34 al 43. Copias oficio AM-MG-O-172-05 sobre acuerdo de la Municipalidad de Golfito para colaborar con maquinaria para el ingreso a Alto Conte, copias del acuerdo de rehabilitación del camino del Progreso a Alto Conte, y revisión del contrato firmado con le empresa Lusiano Barrantes S.A.
- VI. Copias. 44 y 45. Oficio DFC-P-558-12 sobre informe de liquidación del proyecto de lastreo de 5.5 según boleta 084 y oficio DND-396-12, sobre información suministrada al Luis Gustavo Córdoba Fiscalizador Contraloría General de la Republica.
- VII. Copias. 46 al 59. Informe de la Auditoria Comunal N° IAC-41-10-12. Copia de apercibimiento para la presentación de la facturas de liquidación del proyecto de lastero de 5.5 km. Del Progreso a Alto Conte.
- VIII. Copias. 60 al 75. Copias de actas de notificación a la audiencia oral y privada para el día 21 de agosto del 2015, a las nueve de la mañana en las oficinas regionales de Dinadeco en Ciudad Neilly, Puntarenas.
- IX. Copias. 76-77. Registro de asistencia a la audiencia oral y privada para el día 21 de agosto del 2015, a las nueve de la mañana en las oficinas regionales de Dinadeco en Ciudad Neilly, Puntarenas
- X. Copias. 78 al 96. Oficio RCB-040-2015, remitiendo copias de las acciones y asesorías brindadas a la Asociación de Desarrollo de la Reserva Indígena de Conte Burica, copia de boletas de comunicaciones, Informes de visitas e inspección al proyecto.
- XI. Copias. 97 al 106. Fotografías de la asistencia a la audiencia oral y privada para el día 21 de agosto del 2015, a las nueve de la mañana en las oficinas regionales de Dinadeco en Ciudad Neilly, Puntarenas.
- XII. Copias. 107 al 116. Minuta del acta de audiencia oral y privada para el día 21 de agosto del 2015, a las nueve de la mañana en las oficinas regionales de Dinadeco en Ciudad Neilly, Puntarenas, y comprobantes de notificación de esta acta.
- XIII. Copias. 117 al 124. Oficio RBC-052-2015, donde se adjunta copias de las facturas correspondientes a los recursos del proyecto de lastero de 5.5 km. Del Progreso a Alto Conte.

CONSIDERANDO

Para los efectos de emitir el presente informe final en este debido procedimiento, el Órgano Director ha realizado el análisis y valoración de los hechos investigados y de todos los documentos que conforman el expediente, los alegatos y prueba documental presentadas por la Organización de Desarrollo de la Comunidad de la Conte Burica al abrigo de la sana crítica racional y de lo dispuesto por los ordinales 16 y 298 de la Ley General de la Administración Pública.

PRIMERO HECHOS PROBADOS

- 1.- Que se nombra, el Órgano Director del Procedimiento Administrativo, contra la Asociación de Desarrollo Integral de la Reserva Indígena de Conte Burica. Ver folio N°02.*
- 2.- Que existen estudios topográficos previos a la realización del proyecto de lastero del Progreso a Alto Conte, remitido por el Ingeniero Juan Carlos Bocker Nuñez. Ver folios N°10 al 18.*
- 3.- Que existen estudios y recomendaciones al proyecto de lastero del Progreso a Alto Conte. Elaborados por el profesional ingeniero de LANAMME-UCR. Ver folios N° 31 al 33.*
- 4.- Se tiene la existencia de un informe de Auditoria Comunal de Dinadeco, con recomendaciones, respecto al proyecto de marras. Ver folios N° 46 al 57*
- 5.- que en la audiencia del 22 de agosto del 2015, asistieron doce personas como parte de la Junta Directiva actual y anteriores. Ver folios N°76 y77.*
- 6.- Que se tienen visitas de campo al proyecto por parte de la Dirección Regional de Dinadeco en la región Brunca. N°78 al 96.*
- 7.- que los miembros de Junta Directiva de la ADI de Conte Burica, se les notifico copia del acta audiencia levantada el día 22 de agosto del 2015. Ver folios 101 al 116.*
- 8.- Que la organización de desarrollo comunal, presentó, según lo establecido en la audiencia del 22 de agosto, facturas de pago, del proyecto N°681-8, lastreo de 5.55 km del Progreso a Alto Conte, por un monto de ¢60.000.0000, siendo ese el monto otorgado a la organización. Ver folios 120 al 124.*
- 8.- Que los comprobantes de pago, presentados por la organización, reúnen las condiciones de legalidad, requeridos para ser aceptados como parte de la liquidación, según consta en sello de la oficina regional de Dinadeco en Ciudad Nelly. Ver folios 120 al 124.*

TERCERO SOBRE LOS HECHOS NO PROBADOS

- 1. No se consideran hechos de tal relevancia*

CONSIDERACIONES DE FONDO

PRIMERO: *El presente procedimiento tiene por objeto determinar si procede la recuperación del monto que corresponda en el caso de no acreditarse la totalidad del recurso asignado a la Asociación de Desarrollo Integral de la Reserva Indígena de Conte Burica, del proyecto de lastreo de 5.5 km desde la comunidad del Progreso hasta Alto Conte.*

De lo anterior, considera este Órgano Director de Procesamiento, la importancia de reseñar algunas consideraciones emanadas en el informe de Auditoria Comunal, específicamente en el punto 4.1 el cual cita lo siguiente: “Recomendar al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, que solicite a la ADI de la Reserva Indígena de Conte Burica, la devolución de la suma de ¢60.000.000, dados para el proyecto lastreo de 5.55 kilómetros del Progreso a Alto Conte, terreno que presenta muchas pendientes, obra que no puede verificarse su ejecución, no hay informe final de ingeniero de conclusión de la obra, la constructora inicial contratada no concluyo el lastreo, ante la no aceptación de la Junta Directiva a la modificación de contrato propuesta, alegando en todo momento que el monto del contrato firmado no era suficiente para concluir la obra. La inclusión de otros contratistas para continuar con el proyecto”.

Al respecto, es necesario rescatar de las valoraciones que extraen de la audiencia y visita de campo realizadas, si bien es cierto dentro de las recomendaciones dadas por la Auditoria Comunal, se tiene la que la Asociación de Desarrollo Indígena aquí en cuestión debe hacer la devolución de los ¢60.000.000, dados para el proyecto lastreo de 5.55 kilómetros del Progreso a Alto Conte, no obstante de acuerdo a los testimonios brindados por las partes involucradas en este procedimiento, manifiestan que el lastreado se dio, aun y cuando se presentaron dificultades con los empresarios encargados de la obra, especialmente en la confección de las facturas donde algunas no cumplían con los requisitos establecidos por el Ministerio de Hacienda, de ahí el rechazo que se ha venido presentado por parte de la institución para recibirles la liquidación del proyecto aquí en estudio.

En relación con lo anterior, se tienen como hechos probados, que previo a la realización de la obra, se presentaron estudios topográficos de la zona, elaborados por ingenieros del MOPT, según se consta en el oficio DRX-2008-01556 de la División de Obras Públicas, donde indican que a “pesar de varios inconvenientes se realizó el inventario de necesidades del camino entere el progreso y Alto Conte”.

En el mismo sentido, en el estudio de Auditoría Comunal citado, en el punto 3.13 de las conclusiones, se menciona, “Según estudio Meteorológico Nacional, durante los años 2009 y 2010 Costa Rica se vio afectada por tormentas tropicales y huracanes, tales como: Ida, Alex, Mathew, Nicole y Tomas. El centro de información y Análisis de la Dirección de Gestión de Desastres, informa de los desastres ocurridos en noviembre del 2009 por la tormenta Ida, que luego se convirtió en huracán, manteniendo la actividad lluviosa en la costa pacífica Central y Sur, evento que duró 84 horas, declarando estado de emergencia nacional. En noviembre del 2010 se declara estado de emergencia por el sistema de baja precisión, ante la tormenta Thomas, lo que genero abundantes lluvias, inundaciones y deslizamientos en varias zonas, incluyendo Golfito que estuvo en alerta roja”.

A mayor abundancia, según se desprende del estudio realizado por Lanamme de la UCR, dentro de las conclusiones exponen, “es importante acelerar el proyecto con el contratista para que se aproveche el tiempo de verano lo más que se pueda. Las lluvias fuertes pueden cuásar daños y retrasas mucho el proyecto. Creemos que el monto de 60 millones queda corto para completar los casi seis kilómetros de camino con lastre dado que los costos de maquinaria han subido mucho entre el 2005 y 2009. Posiblemente se puedan hacer los drenajes, colocar alcantarillado y conformar el camino, luego no alcanzaría para todo el lastreo completo., tal vez solo algunas partes”.

Aunado a lo anterior, se tiene también como hecho demostrado N°6, que se realizaron visitas al proyecto al menos en dos ocasiones, por parte de funcionarios de la Dirección Regional de Dinadeco en la Zona Sur, donde además se asesoró a los miembros de Junta Directiva, sobre los requisitos que debían de presentar para la liquidaciones correspondientes, en virtud de las recomendaciones emanadas por funcionarios de la Contraloría General de la Republica, exponiéndose además por parte de los miembros directivos, “que los trabajos que se avanzaron en el verano, fueron destruidos con las tormentas en la época lluviosa”. Ver folios 85 al 91 de este expediente.

Como se podrá notar, en vista a todos los acontecimientos que se presentaron durante el transcurso de la realización del proyecto aquí en cuestión, queda claro para este Órgano Director del Procedimiento, que en la actualidad no es posible determinar si la obra se ejecutó en su totalidad y cumpliendo con los parámetros técnicos que mediaron en la aprobación del proyecto. No obstante, existen indicios fehacientes para concluir que los recursos asignados se destinaron a la ejecución de la obra para la cual había sido asignado.

Es importante señalar que se realizó una visita de campo a la comunidad de Alto Conte, en fecha 28 de julio del año en curso, comprobándose la existencia de un camino de lastre que va desde la comunidad del Progreso hasta la comunidad de Alto Conte, observándose además gran cantidad de lastre acumulado en algunos sectores para el mantenimiento del camino según se informa por parte de los directivos.

SEGUNDO: *Con fundamento en la normativa e interpretaciones jurídicas anteriormente señaladas, del análisis de los hechos y prueba documental, este Órgano Director deduce lo siguiente:*

Informar al señor Harys Regidor Barboza, Director Nacional de Dinadeco, en virtud del análisis y las pruebas aportadas en el expediente, que existe documentación suficiente para corroborar la inversión de los recursos, objeto del estudio que se ordenó realizar en el presente Procedimiento Administrativo. En virtud de lo anterior, se presentan copias de facturas las cuales tienen el sello por parte de Dinadeco de la Región Brunca Ciudad Nelly, donde se indica que las mismas son copias fieles del sus originales, que cumplen con los requisitos de legalidad establecidos por la Contraloría General de la Republica, y el Ministerio de Hacienda, estos documentos cubren el monto total de la inversión por la suma de ₡60.000.000.00.

En cuanto lo que se refiere al proyecto es materialmente imposible determinar la fecha de conclusión del mismo, siendo que tal y como se reseñó de forma abundante, existen estudio tanto de Ingenieros del MOPT, Lanamme de la UCR de funcionarios de Dinadeco, tanto de la Auditoría Comunal como de los regionales a cargo de la zona, y visitas que realizaron con funcionarios de la Contraloría General de Republica, donde en todos los casos, se concuerda que el proyecto ha sido de difícil ejecución en la etapas en que fueron observados, debido a la inclemencias del tiempo, de la mimas forma los mismos directivos hacen mención que se construye el camino en época de verano, pero por las tormentas que en invierno arrecian en esa zona, lo destruye.

En concordancia con lo anterior y no menos importante, está el hecho tal y como se mencionó anteriormente, este Órgano Director del Procedimiento, en fecha 28 de julio del año en curso realizó una visita de campo en la zona,

logrando determinar que existe un camino de lastre que se extiende desde la comunidad del Progreso hasta llegar a la comunidad de Alto Conte, de acuerdo con lo que se está investigando.

POR TANTO

EL ÓRGANO DIRECTOR CONCLUYE:

Con fundamento en los ordinales 11, 39 y 41 de la Constitución Política 4, 6, 8, 10, 11, 16, 111, 112, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, siguientes y concordantes, 211, 214, 215, 216, siguientes y concordantes, 210, 256 siguientes y concordantes, 309, y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, es procedente informar que el La Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de la Reserva Indígena de Conte Burica, como receptora de los fondos para la construcción del Proyecto de lastrero de 5.5 kilómetros desde el Progreso hasta Alto Conte, finalmente presentaron los documentos idóneos y necesarios para la respectiva liquidación del proyectos de marras, actuándose de acuerdo a los lineamientos que se le fueron solicitando en el transcurso del presente Procedimiento Administrativo, sin que considere este órgano Director que los mismo hayan tenido culpa alguna, por la falta de voluntad de algunos de los contratistas en emitir las facturas de acuerdo a los lineamientos trazados por el ordenamiento jurídico, aportándose prueba suficiente sobre este hecho.

En virtud de lo anteriormente expuesto recomendamos:

1. Por todo lo anterior se recomienda que la Asociación de Desarrollo Integral de La Reserva Indígena de Conte Burica, de Pavones de Golfito Puntarenas, en vista que presentaron la liquidación total del proyecto, cumpliendo con los requisitos establecidos, y en virtud de los muchos acontecimientos naturales que se desarrollaron a lo largo de esta Resolución, los informes vertidos por las instituciones gubernamentales a saber , MOPT, Lanamme, el informe presentado por los funcionarios de Dinadeco a cargo de esta zona, se dé por concluida la presente investigación y se ordene al Departamento de Financiamiento Comunitario remitir nuevamente la liquidación ante el órgano concedente para su debida aprobación, considerando el criterio de este Órgano Director Administrativo como parte del expediente. Quedando en todo caso a su respetable criterio, como Órgano Decisor, determinar en definitiva lo que estime pertinente.

Suficientemente conocido el tema el Consejo comisiona a la Dirección Ejecutiva para que, mediante la Asesoría Jurídica de Dinadeco, realice una valoración del informe y emita una recomendación al Consejo.

6. Audiencia a la Comisión Interinstitucional Dinadeco-Dirección Nacional Cen Cinai.

Se recibe a la Comisión Interinstitucional Dinadeco-Dirección Nacional Cen Cinai integrada de la siguiente manera: Gabriela Castro, Directora Nacional de Cen Cinai; Lady Leitón y Harmon Frarr, representantes de la Dirección Nacional Cen Cinai. Cinthia García, Javier Navarro y Marlon Soto, representantes de Dinadeco.

Gabriela Castro comenta que lo importante es el interés superior del niño y a la vez agradece a Dinadeco por el apoyo que ha brindado. El señor Harmon Frarr explica que con la promulgación de la Ley 8809 “Creación de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de atención integral” y el “Reglamento Orgánico de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición de Centros Infantiles de Atención Integral”; se establece la creación de los comités Cen Cinai, los cuales se estarán a cargo de esa Dirección, dando como resultado, que se supriman las asociaciones de desarrollo específico Cen Cinai, amparadas en la ley 3859, con lo que cesará el trabajo en esa temática por parte de Dinadeco.

Con el afán de atender con celeridad, eficiencia y eficacia lo indicado en la ley 8809, la Dirección de Cen Cinai y Dinadeco, unieron esfuerzos mediante la creación de la “**Comisión de transición de comités Cen Cinai**”, conformada por funcionarios de cada dependencia, con los conocimientos

y experiencia adecuada para realizar un proceso de transición y seguro, ordenado, velando tanto por el interés superior de los niños que se ven beneficiados en cada Centro de Atención como los intereses propios de la Administración Pública.

Mediante reuniones mensuales, el equipo de trabajo ha realizado el planeamiento necesario para garantizar un adecuado proceso de transición, a través de la definición de los lineamientos, estrategias, instrumentos y protocolos necesarios para la transformación de las Asociaciones de Especifica Cen Cinai amparadas en la ley 3859 a Comités Cen Cinai creados mediante la ley 8809.

Entre los aspectos modulares, que se han analizado por la presente comisión, se puede resumir:

- Los escenarios presentes en las juntas directivas de las Asociaciones de Desarrollo Cen Cinai, para que puedan pasar a conformar la estructura organizativa del Comité Cen Cinai.
- Respecto a los bienes que poseen las Asociaciones, que estos pasen a la administración y dominio de los Comités, permitiéndoles que continúen de forma ininterrumpida su labor social.
- Vigilar porque la disolución o reforma estatutaria de la Asociación de Desarrollo, afecte de forma nula o disminuida la creación y funcionamiento de los Comités Cen Cinai.
- Elaborar un proceso informativo y de acompañamiento, sobre el proceso general, dirigido tanto a los funcionarios de ambas instituciones como a toda la dirigencia comunal destacada en la materia de Cen Cinai.
- Velar por el presupuesto público, identificando las organizaciones con liquidaciones pendientes, mediante la ejecución de las normativas técnicas y legales para una adecuada rendición de cuentas antes de someterse al proceso de transición.

Entre las actividades destinadas para ejecutar las actividades supra citadas, en el mes de noviembre del presente año se comenzará un proceso de comunicación, sensibilización y capacitación a los funcionarios institucionales, tanto de Dinadeco como de la Dirección de Cen Cinai, que ejecuten labores relacionadas con este proceso.

Seguidamente, al finalizar este importante esfuerzo, se procederá por parte de los miembros de la comunicación, la presente divulgación del proceso a las asociaciones de desarrollo específicas pro cen cinai ubicadas a lo largo del país, garantizándose así una comunicación asertiva de primera mano y una transparencia del proceso.

Es importante resaltar que en el proceso de transición de asociación de desarrollo específica pro cen cinai y bienestar comunal a comité cen cinai, debe primar el interés superior del niño, como un principio garantista, prioritario para garantizar la satisfacción integral de sus derechos así como para reforzar la protección de los niños, pues ellos tienen los derechos propios de todos los seres humanos y, además, son beneficiarios de la protección especial en calidad de grupo más vulnerable.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 19:45 horas

Carmen Muñoz Quesada
Presidenta

Harys Regidor Barboza
Director ejecutivo

Gretel Bonilla Madrigal
Secretaria ejecutiva